



EXPEDIENTE: RR/DAI/677/2021-PII Número de Folio INFOMEX:00857321

Solicitante: XXXX Acuerdo: Inexistencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. - - - - -

VISTOS: Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como XXXX, presentada vía Sistema INFOMEX, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

"Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social"(Sic).

*Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "Los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento del periodo 01 de enero de 2018 al 12 de julio de 2021"

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones VI y VI; 137, 144 fracción II y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco a través de la Unidad de Transparencia, realizo las siguientes actuaciones:

VI S T O, para resolver, el presente recurso de revisión esta Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco; Realizo las siguientes acciones:

Solicito el pronunciamiento a las siguientes direcciones con fundamento en el artículo 135 de la Ley en materia, a través de los siguientes oficios, proporcionando las siguientes respuestas:





NO. DE OFICIO	DIRECCIÓN	RESPUESTA
PM/UTPM/195/2022	Dirección de Administración	DA/857/2022
PM/UTPM/196/2022	Dirección de Obras Públicas	
PM/UTPM/194/2022		SA/215/2022
*se solicito su colaboración en términos de los artículos 52,144 y 145 de la Ley en materia.	Secretaria del Ayuntamiento	SA/264/2022

ANÁLISIS

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Transparencia las "RESPUESTAS" emitidas por las áreas.

Por lo anterior, el presidente del comité hace el uso de la palabra exponiéndolo por puntos , los siguientes:

DIRECCIÓN	RESPUESTA	ANALISIS
Dirección de Administración	DA/857/2022	Con respeto al pronunciamiento brindado por la dirección donde indica haber realizado la búsqueda exhaustiva en sus documentos físicos y electrónicos y que no existe registro alguno a la solicitud de referencia del recurso de revisión y que solicito su búsqueda de igual forma en el departamento de inventarios y bienes patrimoniales donde indicaron de igual forma que no existe información en referencia.
Dirección de Obras Públicas	DOOTSM/2509/2022	Realizo la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dirección del cual se procedió a indicar la inexistencia de la información.
Secretaria del Ayuntamiento	SA/215/2022 SA/264/2022	





A través del oficio no. SA/215/2022, el área indico que era confusa la solicitud, indicando que no tenfa coherencia al mencionar "sugerencias, ... indicando que el ayuntamiento no puede actuar fuera de las facultades conferidas por la Ley y mucho menos hacer sugerencias, toda vez que, valga la redundancia no está dentro de sus facultades. -Ante este pronunciamiento se le exhorto a través de la unidad de transparencia bajo el oficio no. PM/UTPM/216/2022, emitiera su pronunciamiento respectivo, por ser el compromiso de este sujeto obligado a que las áreas colaboren en el otorgamiento de la información que obre en este Ayuntamiento. En tal sentido, procedió a indicar a través del oficio no.SA/264/2022 que a través de una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y digitales al interior de esta unidad administrativa no se encontró información solicitada.

Es por ello, que pongo a consideración estas exposiciones, del cual solicito a la secretaria proceda a someter a votación, para declarar la inexistencia de la información, tras la búsqueda exhaustiva de lo peticionado. Por otra parte, hace el uso de la palabra el Lic. Rubén Brindis González, Vocal I del Comité de Transparencia, exponiendo lo siguiente:

"Escuchado cada una de las pronunciaciones de las áreas que podrían tener en su poder alguna información referente a lo solicitado, es evidente que en este <u>H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco no existe información referente a lo solicitado del cual haya generado algún tipo de "convenio para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles del patrimonio, en correlación a sugerencias que se hayan realizado al Ejecutivo del Estado durante el periodo de sugerencia que abarca desde el 01 de enero del 2018 al 12 de julio de 2021 y hasta la fecha de la presentación de la solicitud.</u>





En esa correlación, la secretaria procede a votación, del cual, por **UNANIMIDAD** de votos, se procede con fundamento en el artículo 48 fracción II y 144 fracción II de la Ley en materia, se **confirma la inexistencia de la información** de la solicitud antes descritas. De la cual se procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II, 144 fracción II y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

- A. Que en este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del periodo del 01 de enero del 2018 al 12 de julio de 2021 y a la fecha de la presentación de la solicitud, se determinó que no se han realizado sugerencias al ejecutivo del Estado en todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social que pudiera estar localizada o se haya generado en correlación con convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo antes indicado.
- B. En correlación al punto anterior, se declara la inexistencia de la información de la solicitud de información presentada vía INFOMEX con número de folio 00857321 del Recurso de Revisión RR/DAI/677/2021-PII2 - 2024

Conforme lo anterior, al no haber elementos de convicción que demuestren sobre la existencia de lo solicitado y tras la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, tras el pronunciamiento emitido por las áreas que pudiesen generar este tipo de información, en tal sentido, se procede <u>a declarar la Inexistencia de la información.</u>

CONSIDERANDO

Lo anterior, para darle certeza al solicitante que se utilizó el CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, de acuerdo a las documentales de respuestas emitidas por las áreas, de la información en referencia.

Apoya lo expuesto, por el Criterio *Criterio 14/17* emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala lo siguiente:





CRITERIO 14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Resoluciones:

• RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente

Francisco Javier Acuña Llamas.

• RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: III, Abril de 1996 Tesis: P. XLVII/96 Página: 125 PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 5636 21 20 EXPEDIENTE: RR.SIP.3375/2016 Vanguardia en Transparencia a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión. Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene





su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza. Época: Novena Época Registro: 179658 Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Tipo Tesis: Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXI, Enero de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 A Pág. 1724 [TA]; 9a. Época; T C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724 BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Aunado a lo anterior, se anexa al presente todas las actuaciones emitidas por este Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, de la Declaración de INEXISTENCIA DE LA INFORMACION.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia de Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la inexistencia de la información, para la parte interesada y se da por satisfecha en tiempo y forma el cumplimiento del resolutivo.

SEGUNDO: Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de





honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, a través de estrados electrónicos en mención que el sistema infomex fue dada de baja de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se procede a publicar con el nombre de RR/DAI/677/2021-PII en la siguiente liga electrónica:

https://cardenas.gob.mx/PQt/index.php/estrados/

Así lo acuerda, manda y firma, la M.D. P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN A CRUZ MORAN DE LA MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.







ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ACTA NUMERO: CT/022/2022

INICIO: 10:00 HORAS

CLAUSURA: 12:00 HORAS. ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; siendo las diez horas del día 06 de junio del dos mil veintidós en las Instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: C. Rimi Sanders Cornelio López, Presidente del Comité de Transparencia, M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran, Secretaria del Comité de Transparencia, Lic. Rubén Brindis González, Vocal I del Comité de Transparencia, M.D. Agustín Cornelio Marí, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día. CONSTITUCIONAL 2021 2024
- 3.-Análisis y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información referente al recurso de revisión RR/DAI/677/2021-PII
- Acuerdos.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.

PRIMERO.- Para dar inicio a la sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de





ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ACTA NUMERO: CT/022/2022

INICIO: 10:00 HORAS

CLAUSURA: 12:00 HORAS. ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; siendo las diez horas del día 06 de junio del dos mil veintidós en las Instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: C. Rimi Sanders Cornelio López, Presidente del Comité de Transparencia, M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran, Secretaria del Comité de Transparencia, Lic. Rubén Brindis González, Vocal I del Comité de Transparencia, M.D. Agustín Cornelio Marí, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.-Análisis y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información referente al recurso de revisión RR/DAI/677/2021-PII
- 4. Acuerdos.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.

PRIMERO.- Para dar inicio a la sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de





Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

SEGUNDO.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

TERCERO. - El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, los siguientes asuntos:

A. Expediente número: RR/DAI/677/2021-PII, con número de folio INFOMEX no.00857321, donde solicita textualmente lo siguiente: "Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social"(Sic).

*Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "Los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento del periodo 01 de enero de 2018 al 12 de julio de 2021"

VI S T O, para resolver, el presente recurso de revisión esta Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco; Realizo las siguientes acciones:

 Solicito el pronunciamiento a las siguientes direcciones con fundamento en el artículo 135 de la Ley en materia, a través de los siguientes oficios, proporcionando las siguientes respuestas:

NO. DE OFICIO	DIRECCIÓN	RESPUESTA
PM/UTPM/195/2022	Dirección de Administración	DA/857/2022
PM/UTPM/196/2022	Dirección de Obras Públicas	





PM/UTPM/194/2022		SA/215/2022
*se solicito su		SA/264/2022
colaboración en términos de los	Secretaria del	
artículos 52,144 y	Ayuntamiento	
145 de la Ley en		
materia.	100	

ANÁLISIS

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Transparencia las "RESPUESTAS" emitidas por las áreas.

Por lo anterior, el presidente del comité hace el uso de la palabra exponiéndolo por puntos , los siguientes:

DIRECCIÓN	RESPUESTA	ANALISIS
Dirección de Administración	DA/857/2022	Con respeto al pronunciamiento brindado por la dirección donde indica haber realizado la búsqueda exhaustiva en sus documentos físicos y electrónicos y que no existe registro alguno a la solicitud de referencia del recurso de revisión y que solicito su búsqueda de igual forma en el departamento de inventarios y bienes patrimoniales donde indicaron de igual forma que no existe información en referencia.
Dirección de Obras Públicas	DOOTSM/2509/2022	Realizo la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dirección del cual se procedió a indicar la inexistencia de la información.
Secretaria del	SA/215/2022 SA/264/2022	A través del oficio no. SA/215/2022,
Ayuntamiento	G/O ZOTI ZOZZ	el área indico que era confusa la





solicitud, indicando que no tenía coherencia al mencionar "sugerencias, ... indicando que el ayuntamiento no puede actuar fuera de las facultades conferidas por la Ley y mucho menos hacer sugerencias, toda vez que, valga la redundancia no está dentro de sus facultades. -Ante este pronunciamiento se le exhorto a través de la unidad de transparencia bajo el oficio no. PM/UTPM/216/2022, emitiera su pronunciamiento respectivo, por ser el compromiso de este sujeto obligado a que las áreas colaboren en el otorgamiento de la información que obre en este Ayuntamiento. En tal sentido, procedió a indicar a través del oficio no.SA/264/2022 que a través de una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y digitales al interior de esta unidad administrativa no se encontró información solicitada.

Es por ello, que pongo a consideración estas exposiciones, del cual solicito a la secretaria proceda a someter a votación, para declarar la inexistencia de la información, tras la búsqueda exhaustiva de lo peticionado. Por otra parte, hace el uso de la palabra el Lic. **Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, exponiendo lo siguiente:

"Escuchado cada una de las pronunciaciones de las áreas que podrían tener en su poder alguna información referente a lo solicitado, es evidente que en este <u>H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco no existe información referente a lo solicitado del cual haya generado algún tipo de "convenio para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles del patrimonio, en correlación a sugerencias que se hayan realizado al Ejecutivo del Estado</u>





durante el periodo de sugerencia que abarca desde el 01 de enero del 2018 al 12 de julio de 2021 y hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

En esa correlación, la secretaria procede a votación, del cual, por **UNANIMIDAD** de votos, se procede con fundamento en el artículo 48 fracción II y 144 fracción II de la Ley en materia, se **confirma la inexistencia de la información** de la solicitud antes descritas. De la cual se procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II, 144 fracción II y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

- A. Que en este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del periodo del 01 de enero del 2018 al 12 de julio de 2021 y a la fecha de la presentación de la solicitud, se determinó que no se han realizado sugerencias al ejecutivo del Estado en todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social que pudiera estar localizada o se haya generado en correlación con convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo antes indicado.
- B. En correlación al punto anterior, se declara la inexistencia de la información de la solicitud de información presentada vía INFOMEX con número de folio 00857321 del Recurso de Revisión RR/DAI/677/2021-PII.

PUNTO 4

Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

PUNTO 5

Por lo anterior, se procede a clausurar la sesión, siendo las doce horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.





SEPTIMO.-Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.

C. Rimi Sanders Cornelio López
Contralor Municipal.

M.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Jefa de la Unidad de Transparencia de
Presidencia Municipal.

M.D. Agustín Cornelio Marí Director de Administración.

Lic. Rubén Brindis González Director de Asuntos Jurídicos

Acta núm.: CT/022/2022, de fecha 06 de junio de 2022.

Esta hoja de firmas forma parte del acta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento

Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco. -



Dependencia: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Número de Oficio: SA/264/2022

Expediente: TRANSPARENCIA.





D 2 JUN 2022

- PROUNESU T SHENESIAN

M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. H. Cárdenas, Tabasco, a 1 de junio del 2022. **Asunto:** Respuesta.



AT'N: LIC. LUIS ÁNGEL OROPEZA FALCÓN SUBDIRECTOR Y ASESOR DE PRESIDENCIA.

PRESENTE:

Con el gusto de saludarle y en atención al oficio número PM/UTPM/216/2022 en el cual remite Copia fotostática de un ejemplar de la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR/DAI/677/2022-PII, misma que solicité mediante el oficio número SA/215/2022 de fecha 31 de mayo del presente año y, después de analizar el contenido de lo solicitado, se le informa que se de realizó una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y digitales al interior de esta Unidad administrativa y no se encontró la información solicitada, por lo que en consecuencia deberá proceder conforme a lo ordenado en el punto V del capítulo de CONSIDERANDOS de la Resolución Definitiva de fecha 28 de octubre del año 2021, relativo al expediente antes mencionado, en la que el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública le ordena a realizar acciones acordes lo previsto en los artículos 144 y 145 de la ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;



Dependencia: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Número de Oficio: SA/264/2022 Expediente:

TRANSPARENCIA.





III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia: v

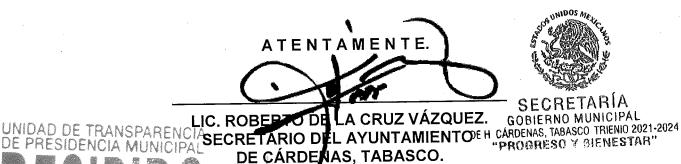
IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

corresponda.

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reiterando mi disponibilidad para coadyubar con el área que dignamente dirige, me despido de usted aprovechando la ocasión para desearle éxito en su encomienda.



DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p. M.A.P.P María Esther Zapata Zapata, Presidenta Mpal. Constitucional. Para su superior conocimiento C.c.p. C. Rimi Sanders Cornelio López. Contralor Municipal. - para su conocimiento

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. "2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÒN".



Oficio:	PM/UTPM/216/2022
Asunto:	Solicitud de Información

H. Cárdenas, Tabasco a 01 de Junio de 2022.

LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VAZQUEZ. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Presente.

> AT'N: C. RIMI SANDERS CORNELIO LÒPEZ. CONTRALOR MUNICIPAL.

A través del presente, me permito saludarle y a su vez, en seguimiento a su oficio SA/215/2022, mediante el cual solicita se envié la resolución de Recurso de Revisión RR/DAI/677/2022-PII, por lo cual, me permito anexar 1 ejemplar en copia fotostática simple del mismo.

Por otra parte, con respecto a la "Prevención" que solicita en términos del articulo 131 de la Ley en materia, me permito informarle que es imposible realizar la aclaración al solicitante por motivos que nos encontramos en un proceso de "Resolución Definitiva" del cual dentro del debido proceso es imposible realizar la prevención en los términos sugeridos, debido a las circunstancias descritas en el oficio PM/UTPM/194/2022 y del resolutivo en mención.

En tal sentido, solicitamos su atenta colaboración para realizar su pronunciamiento en el sentido de los documentos que por su naturaleza el área genere respectivamente o se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, lo anterior con fundamento en los artículos 52, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Su falta de colaboración, contraria una medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la Ley en la materia consistente en una amonestación pública para la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas.

Agradeciendo su colaboración, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario.

CONTRALBRIA GOBIERNO MUNICIPAL DADENAS TABASOS, TRIENO 2021-2024

PROGRESO Y BILLYESTAN

12:44PV

M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN

JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE:

GOLTÉRNO MUNICIPAL DE CALDENAS TABASCO, TRISNIO 2021-2024

OF STATE OF THE PARTY OF THE PA

CARDENAS A PROGRESO Y BIENESTAR A TAB. 2012

C.c.p.- Presidencia Municipal. C.c.p.-Contraloría Municipal C.C.P. Archivo



Dependencia: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Número de Oficio: SA/215/2022

Expediente: TRANSPARENCIA.





H. Cárdenas, Tabasco, a 31 de mayo del 2022. **Asunto:** Respuesta a solicitud de información.

M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

AT'N: LIC. LUIS ÁNGEL OROPEZA FALCÓN SUBDIRECTOR Y ASESOR DE PRESIDENCIA.

PRESENTE:

En atención al oficio **PM/UTPM/194/2022**, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento con los siguientes datos:

No.DE	FOLIO INFOMEX	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD
EXP.			(CITO TEXTUAL)
S/N UNIC	00857321 AD DE TRANSPARENCE RESIDENCIA MUNICIP 3 1 MAYU 2022 OL 3	XXXX	"Solicito las sugerencias realizadas por el ayuntamiento al ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social" (SIC)

Solicito envíe la resolución del Recurso de Revisión, RR/DAI/677/2022-PII emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ver los alcances legales de lo peticionado. Toda vez que esta área generadora de información advierte que la solicitud en comento es oscura, confusa y no tiene los datos requeridos; siendo así que, lo lógico sería que se previniera al promovente en términos del párrafo cuarto, del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; máxime que, se desprende de la misma literalidad de la solicitud, que la misma no tiene coherencia al mencionar "...sugerencias..." y "... no siendo de su



Dependencia: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Número de Oficio: SA/215/2022

Expediente:

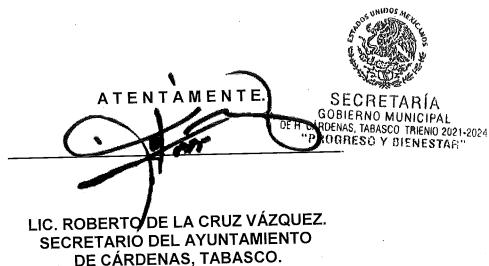
TRANSPARENCIA.





competencia...", en virtud que el sujeto obligado (Honorable Ayuntamiento de Cárdenas), no puede actuar fuera de las facultades conferidas en la Ley y mucho menos hacer "sugerencias", toda vez que, valga la redundancia, nó esta dentro de sus facultades hacer "sugerencias".

Reiterando mi disponibilidad para coadyubar con el área, que dignamente dirige, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.



C.c.p.M.A.P.P María Esther Zapata Zapata. - Presidenta Mpal. Constitucional. Para su superior conocimiento C.c.p Archivo







PM/UTPM/194/2022 Oficio: Recurso de Revisión RR/DAI/677/2021-PII Asunto:

H. Cárdenas, Tabasco a 25 de mayo de 2022.

LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VAZQUEZ. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Me permito informarle que se recibió vía correo electrónico el resolutivo del recurso de Presente. revisión RR/DAI/677/2022-PII, presentada vía Sistema INFOMEX, la solicitud de información que a continuación se describe:

continuació	ón se describe:		
NO. DE	FOLIO INFOMEX	SOLICITA NTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL) "Solicito las sugerencias realizadas por el significación del Estado todas aquellas
S/N	00857321	XXXXXX	ayuntamiento al ejecutivo del Loria de su medidas o disposiciones que no siendo de su medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social"
			Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "Los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento del periodo del 01 de enero de 2018 al 12 de julio de 2021"(Sic)

ROMOBABLE NYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

En vistas de cumplimiento se informa lo siguiente: Derivado el proceso de entrega recepción a esta Jefatura de Transparencia de Presidencia Municipal, antes denominada Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se omitió la entrega de documentales y demás asuntos del área. En tal sentido, se informó a través del oficio no. CM/CTAIP/018/2021 a la Contraloría Municipal para los trámites correspondientes.

Por tales exposiciones, se interpuso la inconformidad referente a la solicitud antes descrita, en correlación de hechos, se instruye al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO; Por conducto de la M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran, Titular de la Unidad de Transparencia:

- Se admita tramite de la solicitud que nos ocupa y remita la información correspondiente.
- En el sentido de no localizar la información solicitada, lo deberá de exponer de manera fundada y motivada, acorde a lo previsto por los artículos 144 y 145 de la LTAIPET.

Lo anterior, deberá de realizarse dentro de un plazo no mayor DE 05 (cinco) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital. Esto con la finalidad, de contar con el tiempo adecuado para el procesamiento de la información.

C.c.p.- Presidencia Municipal. C.c.p.-Contraloría Municipal C.C.P. ARCHIVO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. "2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÒN".



De manera excepcional, considerando las circunstancias en caso, de requerir una ampliación de plazo deberá de informarlo a esta unidad de conformidad al articulado 174 de la Ley en materia.

Por otra parte, en caso que la información contendiera datos personales deberá de mencionar cuales datos son, para así a su vez, solicitar la versión pública o en lo que su caso procediera esto con la finalidad de ser considerado por el Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 de LTAIP.

Agradeciendo su colaboración, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario.

ATENTAMENTE:

M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN

JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
DE CARGENATI MENO 2022

TROUMESO I MAINE SANI

CARDE PROGRESO Y BIENESTAR CHAS TAB. 202.

BONGER AND A PROPERTY OF CONCEPT ON A SECOND PROPERTY OF THE AND A SECOND PROPERTY OF THE ADDRESS OF THE ADDRESS OF THE AND A SECOND PROPERTY OF THE ADDRESS O



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



Oficio: DOOTSM/2509/2022

Asunto: Solicitud de Información vía SISAI. H. Cárdenas, Tabasco, a 26 de mayo del 2022

M.P. Naybi Itzayana Cruz Moran Coordinadora de transparencia y acceso a la información pública. Presente:

Derivado al oficio No. PM/UTPM/196/2022 con fecha 25 de mayo del 2022 y con fecha de recibido en esta dirección el 25 de mayo del presente año, mediante el qual policita:

olicita		
FOLIO SISAI	SOLICITANTE	DESCRIPCION DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
		"O-U-U- I our reneire realizades not al avuntamiento al
		"Solicito las sugerencias realizadas por el ayuntamiento al ejecutivo del estado todas aquellas medidas y disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social"
1 00857321	XXXX	Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento del periodo del 01 de enero del 2018 al 12 de julio de 2021" (Sic"
	FOLIO SISAI	FOLIO SISAI SOLICITANTE

Lo antes mencionado y en referencia a su solicitud Vía SISAI, y de acuerdo al articulo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de tabasco, no se cuenta con la información que se requiere mismo que no es **competencia** a esta dirección a mi digno cargo.

Sin embargo realizamos la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dirección del cual se procedió a indicar la inexistencia de información.

Directora de obras, ordenamiento territorial Y servicios municipales

M.G.P. Antonia González Gómez

Elaboro:
Anayeli Morales Rodriguez
Enlace de transparencia de obras
Ordenamiento territorial y servicios municipales
c.c.p. Presidencia Municipal
.c.p. Contraloría municipal
c.c.p. Archivo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL 2 7 MAYO 2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. "2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÒN".



PM/UTPM/196/2022 Oficio: Recurso de Revisión RR/DAI/677/2021-PII Asunto:

H. Cárdenas, Tabasco a 25 de mayo de 2022.

M.G.P. ANTONIA GONZALEZ GÓMEZ DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Presente.

Me permito informarle que se recibió vía correo electrónico el resolutivo del recurso de revisión RR/DAI/677/2022-PII, presentada vía Sistema INFOMEX, la solicitud de información que a continuación se describe:

continuac	ión se describe:	·	CITO TEXT IAI)
NO. DE	FOLIO INFOMEX	SOLICITAN TE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL) "Solicito las sugerencias realizadas por el
S/N	00857321	XXXXXX	"Solicito las sugerencias realizados aquellas ayuntamiento al ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social"
			Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "Los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento del periodo del 01 de enero de 2018 al 12 de julio de 2021" (Sic)

En vistas de cumplimiento se informa lo siguiente:

Derivado el proceso de entrega recepción a esta Jefatura de Transparencia de Presidencia Municipal, antes denominada Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se omitió la entrega de documentales y demás asuntos del área. En tal sentido, se informó a través del oficio no. CM/CTAIP/018/2021 a la Contraloría Municipal para los trámites correspondientes.

Por tales exposiciones, se interpuso la inconformidad referente a la solicitud antes descrita, en correlación de hechos, se instruye al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO; Por conducto de la M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran, Titular de la Unidad de Transparencia:

- Se admita tramite de la solicitud que nos ocupa y remita la información correspondiente.
- En el sentido de no localizar la información solicitada, lo deberá de exponer de manera fundada y motivada, acorde a lo previsto por los artículos 144 y 145 de la LTAIPET.

Lo anterior, deberá de realizarse dentro de un plazo no mayor DE 05 (cinco) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital. Esto con la finalidad, de contar con el tiempo adecuado para el procesamiento de la información.

C.c.p.- Presidencia Municipal. C.c.p.-Contraloría Municipal C.C.P. ARCHIVO





De manera excepcional, considerando las circunstancias en caso, de requerir una ampliación de plazo deberá de informarlo a esta unidad de conformidad al articulado 174 de la Ley en materia.

Por otra parte, en caso que la información contendiera datos personales deberá de mencionar cuales datos son, para así a su vez, solicitar la versión pública o en lo que su caso procediera esto con la finalidad de ser considerado por el Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 de LTAIP.

Agradeciendo su colaboración, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario.

ATENTAMENTE:

M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



HOMOBABLE AYUMTAMBENTO CONSTITUCIOMAL 2024 - 2024

OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO MUNICIPAL
DE CARDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024
2 5 MAYO 2022

'PROGRESO Y BIÉNESTAR"

SUS CHIDOS WE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





Número: DA/857/2022

Asunto: Contestación a solicitud

H. Cárdenas, Tabasco. 26 de Mayo de 2022

M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE:

De manera atenta y en contestación al oficio No. PM/UTPM/195/2022 de fecha 25 de mayo del año en curso, referente a la solicitud recibida vía sistema INFOMEX, con Número de folio: 0857321 donde solicita lo siguiente:

"solicito las sugerencias realizadas por el ayuntamiento al ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social".

Otros datos proporcionados para facilitar a la localización de la información: "los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento del periodo del 01 de enero de 2018 al 12 de julio de 2022" (SIC)

Relativo a la información requerida, hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los documentos físicos y electrónicos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección de Administración, no existe registro, archivo o dato alguno referente a la presente solicitud de información, lo cual puede constatarse mediante el oficio DA/854/2022, emitido por la Lic. Nili Ixchel Santiago Cruz, Jefe del Departamento de Inventario y Bienes Patrimoniales de fecha 26 de mayo del presente año.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

M. D. Agustín Cornelio Mari.

Director

SPA CIÓN ES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL 2 6 MAYO 2022

> Elaboro: C. Francisco Paris Hernández

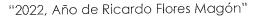
Archivo/minutario.

Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Centro Administrativo de Gobiérno Municipal Col. Pueblo Nuevo, H. Cárdenas, Tabasco., C.P. 86500.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





OFICIO: DA/851/2022

Asunto: solicitud de información

H. Cárdenas, Tabasco, a 26 de mayo del 2022.

Ing. Nili Ixchel Santiago Cruz Jefe de depto. de Bienes patrimoniales y bienes inmuebles. PRESENTE:

De manera atenta y para búsqueda en los archivos del departamento a su cargo, envío a usted copia del oficio PM/UTPM/195/2022 de la Unidad de Transparencia recibido el día 25 de del presente mes y año, donde solicitan los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles del H. Ayuntamiento del periodo del 01 de enero de 2018 al 12 de julio de 2021.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

M.D. Agustín Cornelio Mari.

Director

CARDENAS TAB HORA

Archivo/minutario.

érhández C. Frandisco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

2021 - 2024

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".



OFICIO: DA/854/2022. Asunto: contestación

H. Cárdenas, Tabasco a 26 de Mayo de 2022.

M.D. Agustín Cornelio Marí. Director Administrativo. PRESENTE.

En seguimiento al oficio PM/UTPM/195/2022, con fecha 25 de mayo del presente año, signado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, referente a la solicitud recibida vía sistema, con número de folio infomex 00857321, donde solicita lo siguiente:

"Los Convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento del periodo del 01 de enero de 2018 al 12 de julio de 2021".

Se realizo una búsqueda exhaustiva en los documentos y archivos, tanto físicos y digitales de esta área de Bienes Patrimoniales, no existe información o datos alguno al respecto, de planos y ubicación de los bienes inmuebles aplicables a los Convenios y custodia de zona federales.

Sin otro asunto que tratar, hago propicio la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Nili Ixchel Santiago Cruz Jefe del Dpto. de Inventario y Bienes Patrimoniales.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. "2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÒN".





Oficio:	PM/UTPM/195/2022
Asunto:	Recurso de Revisión
	RR/DAI/677/2021-PII

H. Cárdenas, Tabasco a 25 de mayo de 2022.

M.D. AGUSTIN CORNELIO MARI. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Presente.

Me permito informarle que se recibió vía correo electrónico el resolutivo del recurso de revisión RR/DAI/677/2022-PII, presentada vía Sistema INFOMEX, la solicitud de información que a continuación se describe:

NO. DE EXP.	FOLIO INFOMEX	SOLICITA NTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
S/N	00857321	XXXXXX	"Solicito las sugerencias realizadas por el ayuntamiento al ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social"
			Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "Los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento del periodo del 01 de enero de 2018 al 12 de julio de 2021"(Sic)

En vistas de cumplimiento se informa lo siguiente:

Derivado el proceso de entrega recepción a esta Jefatura de Transparencia de Presidencia Municipal, antes denominada Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se omitió la entrega de documentales y demás asuntos del área. En tal sentido, se informó a través del oficio no. CM/CTAIP/018/2021 a la Contraloría Municipal para los trámites correspondientes.

Por tales exposiciones, se interpuso la inconformidad referente a la solicitud antes descrita, en correlación de hechos, se instruye al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO; Por conducto de la M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran, Titular de la Unidad de Transparencia:

- Se admita tramite de la solicitud que nos ocupa y remita la información correspondiente.
- En el sentido de no localizar la información solicitada, lo deberá de exponer de manera fundada y motivada, acorde a lo previsto por los artículos 144 y 145 de la LTAIPET.

Lo anterior, deberá de realizarse dentro de un plazo no mayor DE 05 (cinco) D(AS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital Esto con la finalidad, de contar con el tiempo adecuado para el procesamiento de la información. CÁRDENAS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. "2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÒN".



De manera excepcional, considerando las circunstancias en caso, de requerir una ampliación de plazo deberá de informarlo a esta unidad de conformidad al articulado 174 de la Ley en materia.

Por otra parte, en caso que la información contendiera datos personales deberá de mencionar cuales datos son, para así a su vez, solicitar la versión pública o en lo que su caso procediera esto con la finalidad de ser considerado por el Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 de LTAIP.

Agradeciendo su colaboración, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario.

ATENTAMENTE:

M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN
JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



SHOW THOSE INDICATED CONTRACTOR AND HOLD TO SERVICE TO SERVICE OF THE SERVICE OF

AMERICAN -